

**JOSÉ RAMÓN MENDOZA RAMOS**

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE LANCHAJE QUE SE PROPORCIONA EN EL RECINTO PORTUARIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICH.

**I. NIVELES DE COBRO**

CONCEPTO	CUOTA POR SERVICIO/HORA
1. VIAJE POR LLEVAR Y/O TRAER AL USUARIO A LA BOYA DE RECALADA O FONDEADERO (ENTRADA O SALIDA)	\$ 1,287.00
2. VIAJE A MUELLE DE CONTENEDORES, GRANOS, PMT, PEMEX CARBONER Y/O CANALES INDUSTRIALES	\$ 684.00
3. VIAJE ENTRE LOS MUELLES DE CONTENEDORES, METALES, FERTILIZANTES Y USOS MÚLTIPLES	\$ 486.00
4. COSTO POR HORA DE ESPERA AL SERVICIO SOLICITADO	\$ 237.00

**II. REGLAS DE APLICACIÓN**

1. Las cuotas de la presente tarifa se refieren al servicio portuario de lanchaje para conducir a pasajeros, tripulantes y autoridades que lo soliciten en forma expresa. Esta cuota no incluye el Impuesto al Valor Agregado.
2. Las cuotas establecidas en la presente tarifa se refieren a los servicios que se proporcionen de las 8:00 a las 18:00 hrs., de lunes a sábado, fuera de este horario se hará un recargo del 100% sobre la cuota aplicable.
3. Los servicios que se proporcionen en domingos y días de descanso obligatorio que señale la Ley Federal del Trabajo, causarán un recargo del 100% sobre la cuota básica.
4. Las cuotas establecidas se aplicarán sin distinción de personas y no podrán incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

5. El usuario solicitará por escrito el servicio de lanchaje con dos horas de anticipación, en las oficinas del prestador del servicio, a efecto de que disponga lo necesario.
6. El usuario cubrirá el importe estimado del servicio con apego a la presente tarifa, al momento de solicitar el mismo, debiendo cubrir las diferencias correspondientes a la presentación de las facturas respectivas.
7. Cuando una vez solicitado el servicio no pueda efectuarse éste por causas imputables al usuario, se observará lo siguiente:
  - a) Si el usuario da aviso en forma escrita de no requerir el servicio hasta 60 minutos antes de la hora solicitada, no procederá cobro alguno.
  - b) Si el aviso es dado dentro del lapso de 60 minutos antes de la hora solicitada, se cobrará únicamente el 50% de la cuota que corresponda.
  - c) Cuando el usuario desista del servicio una vez que la lancha se haya puesto en movimiento para prestar el servicio, se le cobrará el 100% de la cuota correspondiente.
8. El prestador del servicio proporcionará éste en el orden que le sea solicitado, para lo cual llevará un registro de pedimentos. Dicho orden sólo podrá ser alterado cuando por causas de interés público lo determine la autoridad competente.
9. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
10. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en el caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
11. La tarifa tendrá vigencia de un año y el carácter de cobro máximo, a partir de ella podrá aplicar cuotas promocionales o de descuento, misma que deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador del servicio como en la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.
12. Cuando existan opciones del servicio portuario de lanchaje que proporcionen un ambiente de competencia razonable, los usuarios seleccionarán al prestador de servicios que convenga a sus intereses.

**Atentamente**  
**El Director General de Puertos**

**Lic. Alejandro Hernández Cervantes**

JFPA/AGM/CCZ